

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0222-2016-INIA

Lima, 28 NOV. 2016

VISTOS:

Las Cartas S/N, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, el Oficio N° 0464-2016-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 16 de noviembre de 2016, del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y el Informe Técnico N° 075-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2016 como el “Año Internacional de las Legumbres (AIL)”. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) fue designada para facilitar la implementación del “Simposio Regional del Chocho o Tarwi”, en colaboración con gobiernos y organizaciones no gubernamentales. El AIL tiene la finalidad de sensibilizar a la opinión pública sobre las ventajas nutricionales de las leguminosas, como parte de una producción de alimentos sostenible y encaminada a lograr la seguridad alimentaria nutricional;

Que, mediante Cartas S/N, de fecha 25 de octubre de 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO invitó al Ing. Ángel Agustín Pérez Ávila, Especialista en Cultivos Andinos de la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo, y al Ing. Vidal Apaza Mamani, Especialista en Cultivos Andinos de la Estación Experimental Agraria Ilpa – Puno, a fin de participar en el “Simposio Regional del Chocho / *Lupinus mutabilis*”, el cual se llevará a cabo entre los días 29 de noviembre y 01 de diciembre de 2016, en la ciudad de Quito, Ecuador

Que, el evento contará con la participación de la comunidad científica, docentes, universidades, investigadores, instituciones privadas y gubernamentales, asociaciones de productores, el sector agroindustrial, exportadores y gobiernos locales de Ecuador, Perú y Bolivia;



Que, el objetivo principal del Simposio, es sensibilizar y fomentar a nivel nacional y regional la importancia de la investigación científica de esta leguminosa para la seguridad y soberanía alimentaria, considerando el alto valor nutricional, alimentario, agroindustrial y adaptabilidad a condiciones agroecológicas circunstanciales;



Que, mediante Informe Técnico N° 075-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación de los mencionados profesionales y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, atendiendo que las materias a tratar en las reuniones indicadas se encuentran directamente relacionadas con las funciones y competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, resulta pertinente autorizar la participación de los ingenieros Ángel Agustín Pérez Ávila y Vidal Apaza Mamani;



Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los gastos que se generen por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, y de acuerdo al itinerario de viaje los ingenieros viajarán el día 28 de noviembre y retornarán el día 02 de diciembre de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0222-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje de los ingenieros Ángel Agustín Pérez Ávila, Especialista en Cultivos Andinos de la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo y Vidal Apaza Mamani, Especialista en Cultivos Andinos de la Estación Experimental Agraria Ilpa – Puno, entre los días 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, a fin de participar del “*Simposio Regional del Chocho / Lupinus mutabilis*”, el cual se llevará a cabo del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Los mencionados profesionales, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 6°.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

